

PRODUCTO	3043981	: Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis	
ACTIVIDAD	5000091	: Intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 922 471,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			95 000,00
PRODUCTO	3043980	: Pobladores de áreas con riesgo de transmisión informada conoce los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000090	: Información de los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en pobladores de áreas con riesgo	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			120 000,00
PRODUCTO	3043977	: Familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000087	: Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en familias de zonas de riesgo	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			24 000,00
PRODUCTO	3043978	: Instituciones educativas que promueven prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000088	: Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en instituciones educativas	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			18 500,00
PRODUCTO	3043979	: Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000089	: Promoción de prácticas saludables para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			9 500,00
PRODUCTO	3043983	: Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas	
ACTIVIDAD	5000093	: Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			382 798,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			10 000,00
PRODUCTO	3000001	: Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5000085	: Monitoreo, supervisión, evaluación y control de metaxénicas y zoonosis	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			155 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>2 737 269,00</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**1151548-1**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el incremento de la jornada laboral del profesor de nivel secundario**

**DECRETO SUPREMO  
N° 286-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del año 2014, la jornada laboral de 24 horas semanales del profesor de nivel secundario de la modalidad de educación básica regular, podrá incrementarse a razón de no más de dos horas pedagógicas semanales, autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, si es que la necesidad del servicio lo requiere; asimismo, señala que la evaluación para determinar la necesidad del servicio se realiza por lo menos cada dos años; pudiendo un profesor alcanzar un máximo de treinta horas pedagógicas;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el incremento de la jornada laboral del profesor de nivel secundario a que se refiere la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la

Ley N° 29944, para cuyo efecto deberá contarse con la autorización de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; estableciéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 225-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de diversos pliegos hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 265 510 895,00), de los cuales CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 51 598 845,00), corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar el pago por el incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundario de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación a través del Memorandum N° 1898-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, remite el costo total determinado del incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundaria de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial; teniendo en cuenta para tal fin, las autorizaciones presentadas, a partir de setiembre del presente año fiscal, por las Direcciones Regionales de Educación y Gerencias Regionales de Educación, para la implementación en las Unidades de Gestión Educativa Local pertenecientes a cada ámbito jurisdiccional, del citado incremento de la jornada laboral;

Que, asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 305-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago por el referido incremento de horas en la jornada laboral; en mérito a lo cual, con Oficio N° 1663-2014-MINEDU/SG, el referido Ministerio solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 688-2014-EF/53.01, señala que de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, se determina que el monto a transferir a los Gobiernos Regionales asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 110 058,00), para financiar el pago del incremento de la jornada adicional para 69 212 profesores que pertenecen a la carrera pública magisterial de nivel secundario, que incluye cargas sociales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 110 058,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago por el incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundario de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dictan medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014,

del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 110 058,00), para financiar el pago por el incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales, que incluye cargas sociales de los profesores del nivel secundario de la modalidad de educación básica regular a nivel nacional, conforme a la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTES	2.1 Personal y Obligaciones Sociales		33 110 058,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b><u>33 110 058,00</u></b>

#### A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CORRIENTES	2.1 Personal y Obligaciones Sociales		33 110 058,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b><u>33 110 058,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo "Costo de incremento de dos horas en la jornada laboral de 24 horas semanales de los profesores del nivel secundario" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos habilitados por el presente

Decreto Supremo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**1151548-2**

## **EDUCACION**

### **Incorpora Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED**

#### **DECRETO SUPREMO N° 006-2014-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, asimismo, el artículo 75 de la referida Ley, dispone que el reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año, de acuerdo a los lineamientos, criterios y

procedimientos que establece el Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes, personal directivo, personal jerárquico, auxiliares de educación y personal administrativo de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se realiza sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes;

Que, en tal sentido, a fin de viabilizar la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, resulta necesario establecer que en el presente año, y de manera excepcional, el proceso de racionalización en las mencionadas instituciones educativas se llevará a cabo durante los meses de octubre y noviembre;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED**

Incorpórese al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en los términos siguientes:

"DECIMA SEGUNDA: Proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2014.

Excepcionalmente, en el año 2014 el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, se realizará entre los meses de octubre y noviembre."

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**1151548-3**

### **Acreditan a Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPERú, correspondientes a diversas Unidades de Gestión Educativa Local**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 480-2014-MINEDU**

Lima, 16 de octubre de 2014

Vistos, el Oficio N° 00149-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y el Informe N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-DAAL del Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y,

**ANEXO**  
**COSTO DE INCREMENTO DE DOS HORAS DE LA JORNADA LABORAL DE 24 HORAS SEMANALES**  
**DE LOS PROFESORES DEL NIVEL SECUNDARIO**  
**(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/ Set. - Dic.
<b>440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS</b>	<b>1,526</b>	<b>732,068</b>
300 - Educación Amazonas	705	339,678
301 - Educación Bagua	411	198,203
302 - Educación Condorcanqui	76	36,033
303 - Educación Bagua Capital	334	158,154
<b>441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH</b>	<b>4,380</b>	<b>2,057,776</b>
301 - Educación Santa	1,309	621,006
302 - Educación Huaylas	207	98,179
303 - Educación Huarney	140	65,175
304 - Educación Aija	50	23,876
305 - Educación Pomabamba	104	49,639
306 - Educación Sihuas	169	81,569
307 - Educación Carlos F. Fitzcarral	87	41,629
308 - Educación Huari	301	134,781
309 - Educación Pallasca	161	75,972
310 - Educación Casma	186	88,942
311 - Educación Huaraz	591	277,266
312 - Educación Antonio Raimondi	110	50,670
313 - Educación Bolognesi	133	60,215
314 - Educación Asunción	57	27,343
315 - Educación Carhuáz	192	88,392
316 - Educación Mariscal Luzuriaga	106	50,210
317 - Educación Ocros	48	22,033
318 - Educación Recuay	150	70,134
319 - Educación Yungay	220	102,634
320 - Educación Corongo	59	28,111
<b>442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC</b>	<b>1,963</b>	<b>936,175</b>
301 - Educación Chanka	693	328,289
302 - Educación Cotabamba	124	59,185
303 - Educación Chincheros	199	95,393
304 - Educación Grau	124	58,526
305 - Educación Huancarama	74	34,453
306 - Educación Aymaraes	178	82,862
307 - Educación Abancay	521	253,876
308 - Educación Antabamba	50	23,591
<b>443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</b>	<b>3,606</b>	<b>1,740,520</b>
300 - Educación Arequipa	838	399,212
301 - Colegio Militar Francisco Bolognesi	26	13,343
302 - Educación Arequipa Norte	1,460	709,660
303 - Educación Arequipa Sur	1,282	618,305
<b>444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO</b>	<b>2,621</b>	<b>1,240,285</b>
301 - Educación Centro Ayacucho	115	54,357
302 - Educación Lucanas	386	179,769
303 - Educación Sara Sara	184	88,152
304 - Educación Sur Pauza	85	40,510
305 - Educación Huanta	284	135,266
307 - Educación VRAE La Mar	270	128,793
308 - Educación Huamanga	935	441,785
309 - Educación Sucre	97	46,128
310 - Educación Víctor Fajardo	101	47,423
311 - Educación Vilcashuaman	100	47,862
312 - Educación Huancasancos	64	30,240
<b>445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA</b>	<b>5,066</b>	<b>2,446,640</b>
301 - Educación Chota	600	293,794
302 - Educación Cutervo	662	317,384
303 - Educación Jaen	812	392,039
304 - Educación San Ignacio	440	209,812
305 - Educación UGEL Santa Cruz	260	128,574



**ANEXO**  
**COSTO DE INCREMENTO DE DOS HORAS DE LA JORNADA LABORAL DE 24 HORAS SEMANALES**  
**DE LOS PROFESORES DEL NIVEL SECUNDARIO**  
**(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/ Set. - Dic.
306 - Educación UGEL Cajabamba	182	89,226
307 - Educación UGEL Bambamarca	250	122,627
308 - Educación UGEL Celendín	303	143,341
309 - Educación UGEL Cajamarca	888	433,974
310 - Educación UGEL San Marcos	164	78,671
311 - Educación UGEL Contumazá	139	65,329
312 - Educación UGEL San Miguel	237	111,127
313 - Educación UGEL San Pablo	129	60,742
<b>464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO</b>	<b>1,992</b>	<b>943,124</b>
300 - Educación Callao	1,230	584,706
301 - Colegio Militar Leoncio Prado	29	13,518
302 - Educación Ventanilla	733	344,900
<b>446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>	<b>3,616</b>	<b>1,698,187</b>
300 - Educación Cusco	1,547	731,842
302 - Educación Canchis	640	297,082
303 - Educación Quispicanchis	300	140,247
304 - Educación La Convención	383	179,286
305 - Educación Chumbivilcas	201	94,867
311 - UGEL Calca	226	105,223
310 - Educación Espinar	226	106,387
309 - Educación Paucartambo	93	43,253
<b>447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA</b>	<b>1,910</b>	<b>918,139</b>
300 Educación - Huancavelica	690	336,629
002 - Gerencia Sub Regional Tayacaja	393	185,848
005 - Gerencia Sub Regional Churcampa	135	64,913
006 - Gerencia Sub Regional Castrovirreyna	165	78,781
007 - Gerencia Sub Regional Huaytará	140	66,514
008 - Gerencia Sub Regional Acobamba	183	87,603
009 - Gerencia Sub Regional Angaraes	204	97,851
<b>448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>	<b>2,162</b>	<b>1,023,974</b>
300 - Educación Huanuco	961	460,920
301 - Educación Marañón	64	29,889
302 - Educación Leoncio Prado	339	158,746
303 - Educación Dos de Mayo	411	192,211
304 - Educación UGEL Pachitea	87	39,961
305 - Educación UGEL Huamalíes	169	80,625
306 - Educación UGEL Puerto Inca	71	33,620
307 - Educación UGEL Huacaybamba	60	28,002
<b>449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA</b>	<b>2,405</b>	<b>1,172,185</b>
300 - Educación Ica	1,028	508,080
301 - Educación Chincha	621	304,414
302 - Educación Nazca	224	104,916
303 - Educación Pisco	408	196,864
304 - Educación Palpa	124	57,911
<b>450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>	<b>4,519</b>	<b>2,132,002</b>
300 - Educación Junin	2,734	1,286,703
301 - Educación Tarma	771	366,164
302 - Educación Satipo	496	234,784
303 - Educación Chanchamayo	518	244,351
<b>451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>4,247</b>	<b>2,039,658</b>
301 - Educación Chepen	258	122,845
302 - Educación Pacasmayo	330	161,051
303 - Educación Ascope	423	201,143
304 - Educación Gran Chimú	136	64,078
305 - Educación Otuzco	213	101,384
306 - Educación Santiago de Chuco	196	92,540
307 - Educación Sánchez Carrión	338	161,951
308 - Educación Pataz	255	122,605



**ANEXO**  
**COSTO DE INCREMENTO DE DOS HORAS DE LA JORNADA LABORAL DE 24 HORAS SEMANALES**  
**DE LOS PROFESORES DEL NIVEL SECUNDARIO**  
**(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/ Set. - Dic.
309 - Educación Bolívar	67	31,425
310 - Colegio Militar Ramon Castilla	20	10,205
311 - Educación Julcan	117	54,467
312 - Educación Virú	138	65,483
313 - Educación El Porvenir	304	147,116
314 - Educación La Esperanza	377	180,252
315 - Educación Trujillo Nor Oeste	549	266,933
316 - Educación Trujillo Sur Este	526	256,180
<b>452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	<b>3,152</b>	<b>1,540,414</b>
300 - Educación Chiclayo	1,960	959,148
301 - Colegio Militar Elias Aguirre	26	12,355
302 - Educación Lambayeque	863	417,318
303 - Educación Ferreñafe	303	151,593
<b>463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>	<b>3,225</b>	<b>1,517,233</b>
301 - Educación Cañete	702	336,933
302 - Educación Huaura	768	359,074
303 - Educación Huaral	515	238,798
304 - Educación Cajatambo	61	28,484
305 - Educación Canta	62	29,582
306 - Educación Yauyos	214	100,089
307 - Educación Oyón	108	51,680
308 - Educación Huarochiri	316	146,654
309 - Educación Barranca	479	225,939
<b>453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO</b>	<b>3,435</b>	<b>1,654,952</b>
300 - Educación Loreto	2,227	1,074,756
301 - Educación Alto Amazonas	330	159,033
302 - Educación Contamana	256	122,451
303 - Educación Mariscal Ramón Castilla	141	67,809
304 - Educación Requena	218	104,830
305 - Educación Nauta	181	87,494
306 - Educación Datem del Marañón	82	38,579
<b>454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS</b>	<b>389</b>	<b>183,807</b>
300 - Educación Madre de Dios	389	183,807
<b>455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA</b>	<b>750</b>	<b>363,314</b>
301 - Educación Ilo	221	107,858
302 - Educación Mariscal Nieto	417	202,723
303 - Educación Sanchez Cerro	112	52,733
<b>456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO</b>	<b>1,268</b>	<b>613,175</b>
300 - Educación Pasco	34	17,337
301 - Educación Oxapampa	313	152,449
302 - Educación Daniel A. Carrión	249	120,124
303 - Educación UGEL Pasco	672	323,265
<b>457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA</b>	<b>4,562</b>	<b>2,192,947</b>
300 - Educación Piura	1,858	900,883
301 - Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo	12	6,211
302 - Educación Luciano Castillo Colonna	1,060	501,756
303 - Educación Alto Piura	336	161,533
305 - Educación Paita	248	118,280
306 - Educación Talara	275	135,814
307 - Educación Morropon	340	160,282
308 - Educación Ayabaca	331	159,339
310 - Educación Huarmaca	102	48,849
<b>458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO</b>	<b>5,576</b>	<b>2,735,984</b>
301 - Educación San Roman	987	495,356
302 - Educación Melgar	347	164,913
303 - Educación Azangaro	624	298,160
304 - Educación Huancañe	402	193,968
305 - Educación Putina	153	71,912



**ANEXO**  
**COSTO DE INCREMENTO DE DOS HORAS DE LA JORNADA LABORAL DE 24 HORAS SEMANALES**  
**DE LOS PROFESORES DEL NIVEL SECUNDARIO**  
(En Nuevos Soles)

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo S/. Set. - Dic.
306 - Educación Collao	418	208,627
307 - Educación Chucuito Yuli	433	209,482
308 - Educación Yunguyo	244	117,360
309 - Educación Carabaya- Macusani	187	88,722
310 - Educación Sandía	202	95,876
311 - Educación UGEL Puno	1,095	560,729
312 - Educación Lampa	220	106,387
313 - Educación Moho	141	66,865
314 - Educación Crucero	123	57,627
<b>459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN</b>	<b>2,782</b>	<b>1,319,545</b>
300 - Educación San Martin	502	242,729
301 - Educación Bajo Mayo	873	413,192
302 - Educación Huallaga Central	309	147,775
303 - Educación Alto Huallaga	302	141,015
305 - Educación Lamas	212	98,860
306 - Educación Rioja	385	180,932
307 - Educación Bellavista	199	95,042
<b>460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA</b>	<b>1,115</b>	<b>540,997</b>
300 - Educación Tacna	145	66,031
301 - Educación UGEL Tacna	970	474,966
<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>	<b>1,170</b>	<b>546,194</b>
301 - Educación UGEL Tumbes	790	368,488
302 - Educación UGEL Contralmirante Villar - Zorritos	175	82,072
303 - Educación Zarumilla	205	95,634
<b>462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI</b>	<b>1,775</b>	<b>820,763</b>
301 - Educación Purús	25	11,938
302 - Educación Atalaya	79	35,967
303 - Educación Coronel Portillo	1,500	692,958
304 - Educación Padre Abad	171	79,900
<b>TOTAL</b>	<b>69,212</b>	<b>33,110,058</b>

